	<b>GUIA</b>	<b>REALIZACIÓN DE INSPECCIONES OCULARES A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO – EDP</b>	<b>CÓDIGO</b>	GINFO-G-005
	<b>ACTIVIDAD</b>	GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	14-08-20

## INTRODUCCIÓN

Las entidades de derecho público son entidades del gobierno descentralizadas y autónomas, donde algunas de sus funciones contemplan proporcionar bienestar, educación, salud o generar infraestructura para el bien común.

Son entidades de derecho público la Nación, los Departamentos, los Distritos Municipales, los Municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público, central o seccional, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta.

Durante las visitas a campo que se desarrollan, por parte del área Geografía y Topografía adscrita a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, se realiza la verificación de la información allegada por parte de alguna de las entidades de derecho público de acuerdo al concepto anterior, y la cual, debe contener información básica de acuerdo con la normativa vigente establecida por la ANT.

## OBJETIVO

Revisión de levantamientos topográficos, elaboración de cruces de información geográfica, verificación de colindancias, áreas, ocupaciones, sistema de referencia, origen cartográfico, coordenadas del predio y generación de Redacción Técnica de Linderos (RTL) de acuerdo con el expediente del proceso.

## PROCEDIMIENTO


### **FASE PRELIMINAR (DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN ALLEGADA)**

La entrega de la información del predio y todo su expediente estará a cargo del componente jurídico, por lo cual es indispensable hacer una revisión rigurosa de la misma. Como componente técnico nos concierne analizar la información geográfica y topográfica allegada, haciendo especial énfasis en los levantamientos topográficos, donde se examinará el cumplimiento de los parámetros técnicos mínimos de acuerdo con la normatividad establecida por la ANT. Según lo expuesto anteriormente, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

**Expediente:** Corresponde a todos los documentos técnicos y jurídicos del predio, que nos permite conocer el estado del mismo. Se debe revisar la información contenida y extraer aquella que sea relevante para la revisión técnica y su posterior inspección ocular.

**Levantamiento Topográfico:** los levantamientos deben cumplir las siguientes pautas para su aprobación:

- El levantamiento se debe encontrar amarrado a la red MAGNA-ECO del IGAC, o en su defecto utilizar los vértices de la red Pasiva siempre y cuando se encuentren certificados por el IGAC.
- Para predios con áreas menores a 2000 m<sup>2</sup>, es recomendable realizarse por medio estación total orientada sobre dos puntos materializados de referencia con coordenadas conocidas y amarrados a la red geodésica IGAC.
- Deben adjuntar los archivos crudos (GNSS o RAW de la estación), cartera de campo, listado de puntos en formato .CSV, poligonal ajustada en el caso que aplique, informe o reporte donde se evidencie el traslado de coordenadas a los puntos base e informe o reporte de

	<b>GUIA</b>	<b>REALIZACIÓN DE INSPECCIONES OCULARES A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO – EDP</b>	<b>CÓDIGO</b>	GINFO-G-005
	<b>ACTIVIDAD</b>	GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	14-08-20

procesamiento de líneas base (cuando aplique), informe general del levantamiento topográfico, shapex o GDB, planos en PDF y demás información relacionada con el levantamiento.


- De acuerdo con la guía de “Solicitudes Titulación de Baldíos a entidades de Derecho Público”, publicada en la página de la Agencia Nacional de Tierras, la cabida aproximada del predio debe estar sustentada por un levantamiento topográfico con su correspondiente plano y que cumpla con los estándares exigidos por la ANT. En ese sentido, se deberá realizar el levantamiento topográfico sobre el bien inmueble, de acuerdo a las reglamentaciones, normas y resoluciones vigentes en el momento del trabajo en campo.
- Se deben allegar todos los soportes técnicos como datos crudos, Rinex, cálculos, informes de levantamiento, registro fotográfico y carteras digitales.

**GINFO-F-007 Cruce de Información Geográfica:** El cruce debe estar actualizado, vigente y elaborado con la última versión de capas disponibles de la ANT. Antes de realizar la inspección ocular el abogado a cargo del proceso, debió realizar el correspondiente análisis jurídico de acuerdo con el cruce entregado, sin embargo, es importante llevar este formato para verificar posibles alertas que se puedan presentar en terreno. El cruce de información también indica el posible traslape con presunta propiedad privada de acuerdo con la consulta predial del IGAC, información que debe ser verificada en campo.

**DWG, SHAPE o GDB:** El expediente debe contener un DWG, SHAPE o GDB del predio en CD; en caso de que no lo contenga se solicitara al abogado a cargo del proceso, el envío digital por medio de correo electrónico. Una vez se tenga el polígono digital se procederá a cargarlo en ArcMap, corroborando la grilla de orígenes verificando que se encuentre en la zona correspondiente. De igual manera se debe revisar que el predio se encuentre ubicado en el Departamento, Municipio y Vereda, a visitar. Se debe recalcular su geometría para verificar que el área sea coherente con la reportada en el plano en PDF. Se recomienda utilizar el BaseMap o Google Earth para tener un panorama más claro de la ubicación del predio y su estado general, que permita dilucidar algún desplazamiento o inconsistencia que no sea claro con el solo polígono o plano.

**PDF:** corresponde al plano del predio levantado, el cual debe tener la información del proyecto tales como: número de expediente o número de plano, nombre del predio, código catastral (si lo tiene), matrícula inmobiliaria (si existe), sistema de referencia, cuadro de coordenadas planas y geográficas, área levantamiento, departamento, municipio, vereda, nombre y matrícula del profesional que levanto. Se debe revisar el sistema de referencia, área y cuadro de coordenadas (Geográficas y planas) con respecto al Shape, y deben tener correlación. Es importante hacer esta verificación preliminar ya que puede existir diferencias entre ambos insumos. Con respecto a la salida gráfica el plano debe contener como mínimo:

- Norte Geográfico
- Simbología de los vértices del levantamiento y perimetrales del predio.
- Numeración de los vértices.
- Línea de colindancia acotada y nombre del colindante.
- Toponimia de límites arcifinios y otros de interés para la completa identificación del predio.
- Rotulo que incluirá tabla de coordenadas y colindancias, tabla de áreas, información cartográfica base.
- Grilla de coordenadas.

	<b>GUIA</b>	<b>REALIZACIÓN DE INSPECCIONES OCULARES A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO – EDP</b>	<b>CÓDIGO</b>	GINFO-G-005
	<b>ACTIVIDAD</b>	GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	14-08-20

**Preparación de la Información:** Se procederá hacer el cargue de la información geográfica al equipo GNSS L1 o L1,L2. Generalmente los Shapes allegados se encuentran en coordenadas planas de Gauss-Kruger, por lo cual es recomendable hacer la reproyección a coordenadas geográficas WGS84, y así tener ambas versiones en caso de presentarse diferencias en campo por causa de algún cambio de origen cartográfico. Se llevará impreso el plano en PDF para realizar las anotaciones correspondientes en campo con respecto a los posibles cambios de colindancias, geoforma del polígono, nombre del predio, vereda, origen cartográfico, etc. Se debe llevar el formato GINFO-F-007 para corroborar los traslapes de capas y presunta propiedad privada, que pueden ser motivo de inadjudicabilidad del predio. Deberá disponer de otra información relevante que considere importante durante la diligencia de inspección ocular.


**Programación de la comisión:** se debe revisar y ajustar la ruta de programación de los predios sujetos a inspección ocular con anticipación, con el fin de optimizar tiempos y distancias para planificar posteriormente junto con el abogado a cargo del proceso, las visitas conjuntas con las personas encargadas del acompañamiento por parte de las entidades de derecho público.

**\*Nota:** Una vez son verificados y revisados los criterios anteriores, siempre y cuando cumplan con las pautas descritas, se procederá a continuar con la Fase de Campo, en caso contrario, donde se presenten inconformidades con la información allegada y previamente diagnosticada, se informará al líder técnico a cargo del proceso o a quien el delegue, para su posterior reporte y envío de observaciones al abogado a cargo del proceso. Se debe solicitar la tabla de control de calidad de EDP, al líder técnico del proceso, para su diligenciamiento.

### **FASE DE CAMPO (INSPECCIÓN OCULAR)**

Para el trabajo de campo se requiere un GPS L1 o L1,L2 sin accesorios, es decir solo el receptor o controlador, ya que solo se verificarán las coordenadas y no se procederá hacer un levantamiento topográfico de acuerdo con los parámetros de la ANT. Por consiguiente, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Se debe configurar el controlador de acuerdo al origen de los predios a visitar, aunque se recomienda utilizarlo en coordenadas geográficas WGS84.
- Una vez en terreno, se procede a verificar las coordenadas de los vértices del predio apoyado con el shape cargado en el equipo GNSS y el plano en PDF, teniendo en cuenta que las diferencias en planimetría no deben ser superiores a los 2 metros. Se debe ratificar las colindancias según el plano allegado, y en caso de presentar cambios se realizará la respectiva anotación para su posterior ajuste, teniendo en cuenta que las Redacciones Técnicas de Linderos (GINFO-F-009) deben ir con la información veraz y validada en campo.
- In situ se diligenciará el formato ACCTI-F-052-Forma-ACTA-DE-DILIGENCIA-DE-INSPECCIÓN-OCULAR, el cual realizará el abogado a cargo del proceso. El formato contiene campos que deben ser suministrados por el profesional técnico y corresponden a: Nombre del predio, Ubicación (Departamento, Municipio, Centro Poblado, Vereda), Área del predio según plano topográfico, colindantes (constatados en la diligencia) y el campo que solicita saber si el predio se encuentra en márgenes o laderas con pendientes superiores a 45°.

	<b>GUIA</b>	<b>REALIZACIÓN DE INSPECCIONES OCULARES A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO – EDP</b>	<b>CÓDIGO</b>	GINFO-G-005
	<b>ACTIVIDAD</b>	GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	14-08-20


**\*Nota:** Para determinar que el predio está en laderas superiores a 45° se realizara una inspección visual, ya que este ítem es un causal de inadjudicabilidad.

Aspectos para tener en cuenta:

- En caso que se presenten diferencias superiores a 2 metros en planimetría (puntos navegados vs puntos SHP o PDF) se deberá evaluar en campo si tal error en precisión se puede deber por causa de algunos de los siguientes criterios:
- errores de propagación de la señal, retrasos ionosféricos y atmosféricos, efecto multitrayectoria debido a que las señales son bloqueadas por causa de edificaciones, tejados, espacios interiores o superficies reflectoras, para así determinar que el error no es consecuencia propia del levantamiento.
- Cuando se evidencien cambios por forma, geometría, rotación del predio, cambio de coordenadas de uno o varios vértices, diferencias con el origen cartográfico etc., se tomarán los puntos del lindero del predio con el equipo GNSS L1 o L1,L2 en modo navegado, para tener un soporte de dichas inconsistencias y reportarlas al abogado a cargo del proceso. El deberá remitir las observaciones e inconformidades a la entidad de derecho público encargada para su posterior ajuste.
- En caso de que el predio presente alguna pendiente muy pronunciada en algún costado colindante, se evaluara junto al abogado el posible riesgo para las construcciones presentes en el predio, y si es el caso se determinara su posible reubicación.
- Tener en cuenta el concepto ambiental emitido por la autoridad competente, ya que podría dar indicios de condiciones restrictivas o áreas protegidas como en el caso de cuerpos de agua cercanos al predio.
- Se evaluará si existen riesgos por deslizamientos, o fenómenos por remoción en masa. En caso de que se corrobore, se dejara una anotación en el acta de diligencia de inspección ocular.
- En caso de que existan vías que crucen el predio, se deberán excluir del área a titular, ya que las vías no se podrán cerrar ni cercar.
- Cuando un levantamiento topográfico presenta diferencias una vez realizada la inspección ocular por motivos tales como: inconformidad por parte de algún colindante con respecto a los linderos del predio de estudio adjudicable, diferencias con respecto al área real que se debe titular (este caso se da cuando el área del levantamiento no refleja la realidad en terreno, por lo cual es importante que los solicitantes y colindantes estén presentes para ratificar la totalidad de los vértices del predio) y/o conceptos restrictivos por alguna otra entidad, se deberán hacer las anotaciones en el formato ACCTI-F-052-Forma-ACTA-DE-DILIGENCIA-DE-INSPECCIÓN-OCULAR debidamente firmado por cada uno de los presentes en la diligencia.
- Cualquier inconformidad presentada en campo y que no permita la aprobación técnica para continuar con el proceso de adjudicación del predio, se deberá reportar de forma escrita al abogado y el a su vez lo remitirá a la EDP encargada para su posterior ajuste.
- Se deberá hacer entrega de la información en la estructura solicitada, al profesional encargada de consolidar las inspecciones oculares de EDP, vía correo electrónico.

**FASE DE OFICINA (ENTREGA DE PRODUCTOS)**

**Datos:** Corresponde a la información allegada por parte de la entidad de derecho público, la cual debe contener las siguientes carpetas:

	<b>GUIA</b>	<b>REALIZACIÓN DE INSPECCIONES OCULARES A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO – EDP</b>	<b>CÓDIGO</b>	GINFO-G-005
	<b>ACTIVIDAD</b>	GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	14-08-20

- Datos Crudos, organizados como GNSS y RINEX tanto para el punto base como para los puntos ROVER.
- Datos Rinex, formato estándar de intercambio de archivos GNSS.
- Estación permanente, corresponde a la base de la red MAGNA-ECO del IGAC, o los vértices de la red Pasiva utilizada certificados por el IGAC.
- Estación Total, incluirá los datos crudos (RAW), de la estación y su procesamiento.

**\*Nota:** En caso de que no alleguen los datos del levantamiento, se diligenciará en la tabla de control de calidad y se reportará al líder técnico a cargo del proceso.

**Esquemas:** La carpeta de esquemas debe contener la siguiente información:

- **GDB:** polígono en coordenadas geográficas (en caso de que se encuentre el polígono original en DWG y/o coordenadas planas se deberá convertir a .shp y cargarla en la GDB y reproyectar) y estructurado de la siguiente manera:

CODIGO_DEPARTAMENTO	CODIGO_MUNICIPIO	NOMBRE_VEREDA	NUMERO_EXPEDIENTE	NOMBRE_PREDIO	NOMBRE_PROPIETARIO	TIPO_PREDIO	AREA_HA	DESCRIPCION	AÑO
85	85010	UNION CHARTE	NO REGISTRA	CVY-07-310	LA NACION	Vía	0.122847	SIN MATRICULA	2017
20	20750	EL RINCÓN	EDP200750029817	L.E. RAFAEL URIBE URIBE SEDE SANTO CRISTO	MUNICIPIO DE SAN DIEGO	Escuela	0.188128	<Null>	2017


**\*Nota:** Solicitar modelo de GDB al líder técnico del proceso, para su diligenciamiento

Los dominios para el campo de TIPO\_PREDIO deben diligenciarse según la destinación del mismo (Servicios Públicos o Interés Social), de la siguiente forma:

- 1 Vía
- 2 Escuela
- 3 Polideportivo
- 4 Cancha Múltiple
- 5 Salón Comunal
- 6 Inspección Policía
- 7 Planta Tratamiento
- 8 Cementerio
- 9 Parque
- 10 Puesto Salud
- 11 Pozos
- 12 Alcaldía
- 13 Otros

- **PDF:** corresponde a la última versión del plano del predio allegado en PDF (En caso de que existan inconsistencias por cambios de colindancias, vértices, coordenadas, sistema de referencia, nombre del predio u otra, se deberá informar para que la Entidad de Derecho Público realice los ajustes correspondientes y remita nuevamente el plano corregido).

**Informes:** Esta carpeta debe contener la siguiente información:

	<b>GUIA</b>	<b>REALIZACIÓN DE INSPECCIONES OCULARES A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO – EDP</b>	<b>CÓDIGO</b>	GINFO-G-005
	<b>ACTIVIDAD</b>	GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	14-08-20

Redacción Técnica de Linderos (RTL) GINFO-F-009: El formato de RTL debe corresponder a la última versión oficial cargado en la intranet de la ANT y se realizará posterior a la inspección ocular. Los linderos técnicos deben incluir las coordenadas planas Gauss Krüger punto a punto y distancias de la totalidad del predio con precisión a dos decimales. No se debe incluir cuadro de coordenadas al final del mismo. Deberán reportarse los colindantes ratificados en la inspección ocular. (Para entrega de este producto remitirse al formato GINFO-F-009-Forma-REDACCIÓN-TÉCNICA-DE-LINDEROS oficial de la ANT). El formato debe estar firmado por el profesional responsable que realizó la inspección ocular.

GINFO-F-007 Cruce de Información Geográfica: Adjuntar cruce con el cual se realizó la inspección ocular, corroborando que se encuentre vigente y actualizado. Debe estar diligenciado en su totalidad, conforme a las capas disponibles por la ANT y con el nombre del profesional responsable del trámite.

Informe de Levantamiento Topográfico: Corresponde al informe allegado por parte de la entidad de Derecho Público, y no requiere la presentación en un formato específico. El informe debe ser claro y conciso, donde se evidencie que el predio levantado se realizó bajo una rigurosidad técnica apoyado según la normatividad vigente en el momento del levantamiento.

**Imágenes:** las imágenes que se almacenan en la carpeta deben corresponder al registro fotográfico de los predios visitados. Deben estar organizadas y debidamente renombradas con el fin de verificar si se presentó alguna dificultad o impedimento de inadjudicabilidad, por ejemplo, predios al lado de barrancos, en zonas con alta probabilidad de deslizamientos, cuerpos de agua, etc.

**Información adicional:** Esta carpeta debe contener la siguiente información:


Acta de Diligencia de Inspección Ocular F-052: Corresponde al formato de acta de diligencia de inspección ocular para entidades de derecho público (ACCTI-F-052-Forma-ACTA-DE-DILIGENCIA-DE-INSPECCIÓN-OCULAR) y deberá tramitarse en campo, debidamente firmado por los autores presente durante la visita. Se adjuntará copia digital del acta con las firmas de los autores presentes en la diligencia.

Otra Información: se incluirá aquella información que se considere relevante como por ejemplo DWG, conceptos técnicos ambientales, de restricción, shape de puntos tomados en campo, información capturada en terreno, etc.

**Observaciones:** Se reportarán las inconsistencias encontradas durante la visita técnica en campo, observaciones generales, falta de información, diferencias con los insumos base, etc.

**Aprobación:** Se aprobará la inspección ocular cuando los insumos base sean coherentes con la visita en campo, es decir, que las áreas, las coordenadas, los colindantes, nombre del predio, sistema de referencia, etc., sean congruentes con los planos, shape y cruce de información allegados. En caso de presentarse diferencias, se reportarán y enviarán a corrección. Una vez se allegue nuevamente los insumos corregidos se procederá a su verificación y posterior validación.

**\*Nota:** Se entregará la información de acuerdo a la estructura planteada en el anexo 1.

	<b>GUIA</b>	<b>REALIZACIÓN DE INSPECCIONES OCULARES A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO – EDP</b>	<b>CÓDIGO</b>	GINFO-G-005
	<b>ACTIVIDAD</b>	GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA	<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	<b>FECHA</b>	14-08-20
















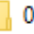

Se diligenciará la tabla de control de calidad del anexo 2, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente guía, y se enviará el reporte al líder técnico a cargo del proceso o a quien delegue.

Se recomienda leer el documento “Guía para la Presentación de Solicitudes de Titulación de Baldíos a Favor de Entidades de Derecho Público” publicada en la página web de la Agencia Nacional de Tierras.


<http://www.agenciadetierras.gov.co/wp-content/uploads/2018/08/GUIA-SOLICITUDES-TITULACION-BALDIOS-A-ENTIDADES-DERECHO-PUBLICO-1.pdf>

## ANEXO 1.

### ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

- ✓  COD\_EXPEDIENTE
- ✓  01 DATOS
  - >  1.1 CRUDOS
  - >  1.2 RINEX
  -  1.3 ESTACION PERMANENTE
  -  1.4 ESTACION TOTAL
- ✓  02 ESQUEMAS
  -  GDB
  -  PDF
- ✓  03 INFORMES
  -  F091-CRUCE DE INFORMACION
  -  F093-RTL
  -  INFORME TOPOGRAFICO
-  04 IMAGENES
- ✓  05 INFORMACION ADICIONAL
  -  F052-ACTA DE DILIGENCIA
  -  OTRA INFORMACION



 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>GUIA</b>	<b>REALIZACIÓN DE INSPECCIONES OCULARES A ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO – EDP</b>	<b>CÓDIGO</b>	GINFO-G-005	
	<b>ACTIVIDAD</b>	GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA		<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		<b>FECHA</b>	14-08-20

## ANEXO 2.

### ➤ DILIGENCIAMIENTO TABLA DE CONTROL DE CALIDAD.

 <b>Agencia Nacional de Tierras</b>	<b>FORMA</b>	<b>CONTROL DE CALIDAD ACTIVIDADES TOPOGRAFIA</b>		<b>CÓDIGO</b>	
	<b>ACTIVIDAD</b>	GENERACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TOPOGRÁFICA		<b>VERSIÓN</b>	
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		<b>FECHA</b>	
<b>CONTROL DE CALIDAD ACTIVIDADES TOPOGRAFIA</b>				<b>FECHA DEL CONTROL</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>			<b>FMI:</b>		<b>DIA/MES/AÑO</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b>			<b>MUNICIPIO:</b>		
<b>PREDIO:</b>			<b>CEDULA CATASTRAL:</b>		
<b>PUEBLO / RESGUARDO / COMUNIDAD:</b>					
<b>ÁREA TOTAL:</b> XX ha + XXXX m <sup>2</sup>		<b>ACTIVIDAD TOPOGRAFICA CC:</b>		<b>NUMERO CONTROL:</b> <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	
<b>Profesional Actividad Topográfica:</b>				<b>Fecha Act. Topografica</b> DD/MM/AA	
<b>Profesional Ctrol Calidad (1):</b>			<b>Profesional Ctrol Calidad (3) :</b>		
<b>Profesional Ctrol Calidad (2):</b>			<b>Profesional Ctrol Calidad (4) :</b>		
<b>Actividad realizada por socio Estratégico</b> <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			<b>Convenio / Operador:</b>		
<b>Método</b> <input type="checkbox"/> Equipos GNSNS <input type="checkbox"/> Equipos Ópticos					
<b>OBSERVACIONES:</b>					

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
31-07-19	01	Primera versión del documento.
10-08-20	02	Se actualiza nombres de las formas en el documento y se hace corrección de ortografía.
<b>Elaboró: Juan Alejandro Rodríguez Tequia</b>		<b>Revisó: William Cortes Bolivar</b>
<b>Cargo: Contratista – Geografía y Topografía</b>		<b>Cargo: Contratista – Geografía y Topografía</b>
<b>Firma: ORIGINAL FIRMADO</b>		<b>Firma: ORIGINAL FIRMADO</b>
		<b>Aprobó: Rafael Enrique Hurtado Camacho</b>
		<b>Cargo: Experto, Código G3, Grado 8 de la Dirección General</b>
		<b>Firma: ORIGINAL FIRMADO</b>
<p><i>La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.</i></p> <p><i>La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.</i></p>		